

MUNICIPALIDAD DE RECREO

Avda. Mitre 1211 - S3018AGM - RECREO (Santa Fe)

Teléfono: (0342) 496-0094 (L. R.)

Fax: (0342) 496-0367

Correo electrónico: municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar

http: www.municipio-recreo.gov.ar

"120 Aniversario de la habilitación del primer tramo de la línea ferroviaria General Manuel Belgrano hasta la localidad de San Justo"

VISTO:

El Mensaje Nº 87/2008 del DEM, ingresado al Cuerpo mediante Nota Nº 997 en fecha 15 de mayo de 2008; y

CONSIDERANDO:

Que, el Mensaje propicia la aprobación, por parte de este H. Cuerpo, para practicar un incremento en la remuneración mensual que percibe el señor Intendente Municipal de la ciudad de Recreo;

Que, existen como antecedentes, desde el inicio de su gestión, el Decreto Nº 18/2005, de fecha 26 de diciembre de 2005, que dispuso mantener la misma remuneración que percibía como Presidente de la entonces Comisión Comunal de Recreo, cuyo monto databa de más de diez (10) años. Posteriormente, por Ordenanza Nº 1750/2007 sancionada por este H. Concejo Municipal el 25 de Enero de 2007, se incorporó a sus haberes una suma no remunerativa no bonificable por importe de \$ 400 (Pesos: Cuatrocientos). En consecuencia, desde Enero de 2007 hasta Abril de 2008, la retribución mensual percibida por el señor Intendente es de \$ 3.070,90 (Pesos: Tres mil setenta con 90/100), incluidas las Asignaciones Familiares por importe de \$ 205 (Pesos: Doscientos cinco);

Que, teniendo en cuenta la dedicación permanente que requiere el ejercicio de la función de Intendente, que en muchas oportunidades le genera llevar a un segundo plano sus ocupaciones particulares, se estima razonable plantear que el monto que viene percibiendo ha quedado desactualizado, más aún, si consideramos el incremento en el costo de vida y la recomposición salarial que tuvo el sector de trabajadores en el ámbito municipal desde Enero de 2007 a la actualidad. Puede enunciarse, a título ejemplificativo, la variación ocurrida en la asignación de la categoría 21 –máxima existente en la estructura municipal- que fue del orden del 32%. Si bien estos datos podrían ser utilizados como parámetro para ajustar el salario del Intendente, en este Mensaje se propicia un incremento equivalente a la suma de \$ 600 (Pesos: Seiscientos) aplicable en la Suma Fija No Remunerativa No Bonificable, con la finalidad de llevar el monto de su salario a un valor más cercano a la realidad, que le permita ejercer su función dignamente;

Que, el Artículo 29 de la Ley Nº 2.756 "Orgánica de Municipalidades" establece que "...el Intendente gozará de un sueldo o retribución mensual, que no será inferior en ningún caso al mayor que exista en la Municipalidad.....". Además, establece textualmente que "dicho sueldo no será aumentado ni disminuido durante el período de su mandato, salvo resolución expresa del Concejo Municipal, tomada con el voto de las dos terceras partes de sus miembros";

MUNICIPALIDAD DE RECREO

Avda. Mitre 1211 - S3018AGM - RECREO (Santa Fe)

Teléfono: (0342) 496-0094 (L. R.)

Fax: (0342) 496-0367

Correo electrónico: municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar

http: www.municipio-recreo.gov.ar

"120 Aniversario de la habilitación del primer tramo de la línea ferroviaria General Manuel Belgrano hasta la localidad de San Justo"

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RECREO
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1.- Dispónese un incremento de \$ 600 (Pesos: Seiscientos) en la Suma Fija No Remunerativa No Bonificable incluida en la retribución mensual que percibe el señor Intendente Municipal.

ARTÍCULO 2.- El incremento dispuesto en el artículo anterior tendrá vigencia a partir del día 1 de Mayo de 2008.

ARTÍCULO 3.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

Dada en la Sala de Sesiones del H. Concejo Municipal el 19 de Mayo de 2008.

Fdo: Dr. Antonio C. Ingaramo – Presidente del H. Concejo Municipal.
Sr. Rolando D. González – Secretario Parlamentario del HCM.

REGISTRADA BAJO EL N° 1825/2008.

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 473/2008 DEL 23/05/2008.